

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 18 de marzo de 2019
ACTA Nº: 7/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a. Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

- D. Francisco Javier Durán García

LA INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **dieciocho de marzo de dos mil diecinueve**, siendo las **diecisiete horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario, D. Francisco Javier Durán García, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *7 de marzo de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Sociedad Polideportiva Villafranca, solicitando cesión de uso de instalaciones deportivas municipales para realización de CAMPUS DE FÚTBOL INFANTIL.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 1313 de fecha 8 de marzo de 2019, presentado por D. Cipriano Santos Borrego como Presidente de la S.P. Villafranca, con CIF nº G-06331516, solicitando cesión de uso de las instalaciones deportivas y ocio para poner en funcionamiento el próximo mes de julio el III Campus de Fútbol para niños de edades comprendidas entre los 6 y 14 años.

Oído el informe del Sr. Concejal Delgado de Deportes emitido en el día de la fecha.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social, a título gratuito y tolerado, lo que en derecho se denomina Precario administrativo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR la cesión a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, de las instalaciones deportivas municipales a D. Cipriano Santos Borrego, como Presidente de la S.P. Villafranca, con CIF nº G-06331516, para la realización de un Campus en nuestra localidad el mes de julio de 2019, sin perjuicio de las demás autorizaciones previas y preceptivas que el interesado deba recabar de otros organismos competentes, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Deportes y el Coordinador General de Deportes al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del evento, y sin que ello menoscabe la disponibilidad municipal sobre las instalaciones cedidas.

La eficacia de la citada cesión queda condicionada a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de los eventos, y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días a los mismos, de la documentación que se reseña:

- Documentación justificativa de la capacidad de obrar y personalidad jurídica del solicitante, así como fotocopia del DNI.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil que cubra el evento.

2º.- Escrito del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, solicitando el *segundo 50%* de la subvención presupuestada para el presente ejercicio.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1353, de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por D. Jesús Nieto Rodríguez, en representación del Club de Atletismo Perceiana Extremadura, con CIF nº G 06344576, solicitando el abono del *segundo 50%* de la subvención presupuestada para el presente ejercicio y oída la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, se contempla una subvención nominativa Club de Atletismo Perceiana, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder al **Club de Atletismo Perceiana**, con C.I.F. nº G 06344576, una subvención por

importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) EUROS**, en concepto del *segundo* 50% de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato provincial.

Atendiendo el escrito de fecha 11 de marzo de 2019, con R.E. nº 1354, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato provincial de Baloncesto de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Oído el informe emitido por Sr. Concejal Delgado de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, se contempla una subvención nominativa al Club de Baloncesto Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, y en su

representación a D. Eduardo Durán Vázquez, por importe de **385,00 EUROS** en concepto de *primer 50%* ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en primera fase del Trofeo Diputación de Baloncesto, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Escrito de la AMPA del CEIP "Santa Mª de la Coronada", sobre uso de las instalaciones del centro para actividad deportiva para adultos.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1351, de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por Dª Luisa García Gragera, en representación de la AMPA del CEIP "Santa Mª de la Coronada", solicitando las instalaciones deportivas de referido centro tres horas semanales para actividad de aeróbic para adultos.

Oído el informe emitido por la Concejal Delegada de Educación emitido en el día de la fecha.

Considerando el convenio vigente suscrito por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de las instalaciones del CEIP "Santa Mª de la Coronada", a Dª Luisa García Gragera, en representación de la AMPA de referido Centro, para para actividad de aeróbic para adultos tres horas semanales, a fijar en coordinación con la Dirección del centro, siendo bajo su responsabilidad el cuidado de las instalaciones y de los posibles desperfectos ocasionados por su uso, dando traslado del presente a la Dirección del Centro y a la Concejal Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

5º.- Escrito de Lucía Sotorrío Espinel, solicitando cesión a precario de la plaza de toros para promoción particular espectáculo público consistente en Festival Electrónico.

Atendiendo el escrito de fecha 13 de marzo de 2019, R.E. nº 1403, remitido por Dª. Lucía Sotorrío Espinel, con DNI nº ****0002-K, solicitando la cesión del Auditorio-Plaza de Toros para organizar un Festival Electrónico

el día 6 de julio de 2019.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- AUTORIZAR el uso a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, del Auditorio-Plaza de Toros, por parte de D^a. Lucía Sotorrío Espinel, con DNI nº ****0002-K, para celebración de concierto de Festival Electrónico el día 6 de julio de 2019, sin perjuicio de las demás autorizaciones previas y preceptivas que el interesado deba recabar de otros organismos competentes, siendo el horario de cierre el establecido por la normativa autonómica para este tipo de eventos.

La eficacia de la citada autorización de uso queda condicionada a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del evento, y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días, por el promotor de la actividad, la justificación de estar en posesión de la documentación que se reseña:

- Documentación justificativa de la capacidad de obrar y personalidad jurídica del solicitante, así como fotocopia del DNI.
- Autorización de la Comunidad Autónoma para la celebración del espectáculo que deberá instar ante el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.
- Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.
- Justificantes de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

Segundo.- Dar traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Festejos y Juventud, con el que deberá ponerse en contacto la interesada, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del evento.

6º.- Escrito de D. Antonio Ortiz Barrientos, solicitando la instalación de reserva de aparcamiento para discapacitados en la puerta de su domicilio.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 1450, de fecha 14 de marzo de 2019, presentado por D. Antonio Ortiz Barrientos, con D.N.I. nº ****185-V, solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad física a la altura de su domicilio en calle Maestro Soler, 33.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2019 en el que se pone de manifiesto que tras varias consideraciones en cuanto a la complejidad de llevarlo a efecto al tratarse de una vía donde hay rotación semestral de estacionamientos, y aun habiendo dos plazas ya existentes en la zona, podría concederse en este caso y de manera excepcional la reserva de aparcamiento de discapacitados en dicha ubicación, sin perjuicio de la eliminación de alguna de las ya existentes.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación

para creación de reservas de estacionamiento, y en el que se determina que

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad provistos de tarjeta, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Satisfacción de una demanda sectorial en los centros de actividad del núcleo urbano.*
- b) Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al del resto de destinatarios de la ordenación.*

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal. La creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la creación de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en c/ Maestro Soler, 33.

Segundo.- Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

Tercero.- Dese traslado al Sr. Concejal Delegado de Tráfico, que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo y a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

7º.- Escrito de D. Joaquín Hernández Arenas, solicitando autorización para corte de vía en Avda. de la Constitución.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1472, de fecha 15 de marzo de 2019, presentado por D. Joaquín Hernández Arenas, como titular del establecimiento BOK2'S, en Avda. de la Constitución, 6, manifestando que tiene prevista la celebración del segundo aniversario de su negocio por lo que solicita autorización para el corte de la vía en la zona adyacente del mismo, desde el medio día hasta la última hora de la tarde del día 23 de marzo de 2019, y autorización para instalación de botellero y 3 mostradores de barra en el acerado.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.

Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.

*Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.
15.30 hh. a 17.30 hh.*

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentra entre las Verbenas y festejos populares

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- AUTORIZAR a D. Joaquín Hernández Arenas, como titular del establecimiento BOK2´S, en Avda. de la Constitución, 6, para que realice el corte de la vía adyacente a su negocio para instalación de botellero y 3 mostradores de barra en el acerado, siendo por su cuenta y riesgo el velar por la limpieza y mantenimiento del buen estado de la zonas durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo y, en todo caso, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local, al objeto de concretar horario y delimitar zona y demás medidas a adoptar en cuanto a la seguridad vial, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba solicitar a otras Administraciones Públicas.

Segundo.- Advertir al interesado que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

8º.- Escritos del Colegio San José de Villafranca, solicitando la cesión temporal de sillas y carpas para varios eventos del centro.

Atendiendo a los escritos con R.E. nº 1286 y 1501, de fechas 7 y 18 de marzo de 2019, remitido por la Administración del Colegio San José de Villafranca, solicitando, por un lado, la cesión de sillas para el 18 de marzo del año en curso, con motivo de la celebración de la Fiesta de San José, y por otro, el préstamo de dos carpas para eventos a celebrar los días 4 y 8 de abril en dicho Centro Educativo.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Infraestructuras en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por el Colegio San José en cuanto a la cesión de sillas para el 18 de marzo del año en curso, con motivo de la celebración de la Fiesta de San José, así como, el préstamo de dos carpas para eventos a celebrar los días 4 y 8 de abril en dicho Centro Educativo, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado y con el Coordinador de Infraestructuras Municipales con el fin de coordinar las actuaciones necesarias.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/957 al registro nº F/2019/1117, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 324, 326, 330, 331, 338, del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO BAR-CAFETERIA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (8-AA-445): EXPIRACION VIGENCIA Y APERTURA LIQUIDACION CONTRATO. DEFINTIVA.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019, se acordó denunciar la expiración del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento del bar-cafetería del Polideportivo Municipal de esta localidad, suscrito con Teresa García Lemus el 17 de enero de 2015, con DNI ****8582-S, y por lo tanto la voluntad municipal de resolver el contrato y extinguir sus efectos, así como la apertura de la liquidación del meritado contrato.

Visto el informe de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de Infraestructuras Municipales sobre el estado de conservación de las instalaciones objeto del contrato, así como comprobación del material inventariado que en su fecha se entregó según consta en el expediente de su razón.

Visto el informe emitido por el Departamento de Recaudación de fecha 18 de marzo de 2019, sobre el saldo resultante de la liquidación en relación con el contrato resuelto, indicando los pagos pendientes de D^a. Teresa García Lemus, por los conceptos de arrendamiento anualidad 2019, y consumo de energía eléctrica diversos recibos, ascendiendo a la cantidad de 7512,74 euros, según se detalla en el informe.

Asimismo, se indica que considerando que la vigencia del contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería Polideportivo Municipal, finaliza a fecha 17 de enero de 2019 y que los recibos emitidos por el Organismo Autónomo de Recaudación en concepto de suministro de energía eléctrica, sólo tienen en cuenta la lectura de contador hasta noviembre de 2018, quedan pendientes de emitir los recibos correspondientes a los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, y quedando pendiente el informe de la empresa Acciona Agua Servicios, S.L., sobre la situación de los recibos que puedan estar pendientes de pago por el suministro de agua.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del

número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación final del contrato suscrito con D^a. Teresa García Lemus, para arrendamiento del bar-cafetería del Polideportivo Municipal de esta localidad, declarando extinguido el contrato, con los saldos pendientes de liquidar que se mencionan en el informe emitido por Departamento de Recaudación de fecha 18 de marzo de 2019, excepto el emitido en concepto de arrendamiento de la anualidad 2019, que deberá ser anulado y emitir un nuevo recibo con importe prorrateado hasta la fecha de finalización del contrato, esto es, 17 de enero de 2019, y sin perjuicio de la inclusión de los surgidos hasta la fecha efectiva de entrega de las llaves de las instalaciones, que se realizará en un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la recepción de la notificación del presente, *quedando condicionada la devolución de la garantía definitiva consignada en la Tesorería Municipal, al pago de las cantidades adeudadas.*

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Negociado de Rentas y a Tesorería Municipal para su constancia y a los efectos oportunos.

2º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. (2019/2/S068).

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, acordó iniciar expediente para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA y la confección del correspondiente pliego que ha de regular el mismo.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Atendiendo a lo establecido sobre el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares en el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la DA 2ª LCSP, y la delegación mediante el Decreto nº 751/2015, de fecha 16 de junio, en la Junta de Gobierno Local de la competencia para aprobar autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal. Considerando, lo establecido en el art. 50.15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

APROBAR el Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato Administrativo Especial DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA y convocar la licitación, según el texto que se incluye como Anexo, incoándose el correspondiente expediente:

ANEXO QUE SE CITA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO y NATURALEZA.

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación con VARIOS CRITERIOS EVALUABLES del contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en instalaciones y bienes de titularidad municipal ubicados en la Ciudad Deportiva Municipal con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería, tanto a los a sus usuarios y visitantes.

*Los bienes y accesorios objeto de contrato se definen en **ANEXO I** al presente Pliego.*

Debido a la finalidad de servicio que se pretende y la vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público concretado en el servicio a los usuarios de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, el contrato que se regula en el presente pliego de condiciones tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo dispuesto en el art. 25. 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el art. 89 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la utilización de las cafeterías de los edificios públicos.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

2.1. La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, prorrogable por un periodo de idéntico plazo, iniciándose su cómputo a partir de la suscripción del preceptivo contrato que formalice la adjudicación.

2.2. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, su deseo de continuar con la prestación del servicio y declaración formal de que sigue reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se tuvieron en cuenta a la fecha de adjudicación del contrato, con una antelación de al menos tres (3) meses previos a la fecha de extinción del primer periodo de vigencia. Recibido dicho escrito, el Ayuntamiento decidirá en función de la satisfactoria prestación del servicio durante el plazo vencido de ejecución. Si el Ayuntamiento decide conceder la prórroga se lo hará saber al contratista, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha de vencimiento del contrato, mediante resolución del órgano de contratación que se unirá como anexo al primitivo contrato, debiendo el adjudicatario reajustar la fianza definitiva constituida.

2.3. Se considera implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

TERCERA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

3.1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

3.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Precio de adjudicación total durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

*4.1. El tipo de licitación se fija en la cantidad mensual **de 316,67 Euros**, que podrá ser mejorada al alza (3.800,00 euros/anales).*

4.2. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

4.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:**

- Mayor canon ofrecido: hasta 60 puntos.
- Experiencia en la prestación de servicios similares: hasta 30 puntos.
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 10 puntos

Para baremar el canon se aplicará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 60 puntos a la más alta, puntuándose las intermedias de manera proporcional.

Para baremar la experiencia en la prestación de servicios similares se otorgará 1 punto por mes de contrato en la prestación de servicios de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) debidamente acreditados mediante certificación de satisfacción del órgano competente en el caso de administraciones públicas, y certificado de empresa y vida laboral, en el caso de empresas privadas.

Para baremar el compromiso de contratación de desempleados a jornada completa, se darán 5 puntos por contratación mínima de seis meses al año de cada desempleado.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO y LISTA DE PRECIOS.

5.1. El adjudicatario pagará el primer 50 % del precio de la primera anualidad a la firma del contrato y el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. El resto de las anualidades se abonarán mediante pagos mensuales por adelantado a partir de la fecha de inicio de la segunda anualidad.

5.2. La lista de precios que el interesado debe tener expuesta en un lugar visible de la cafetería debe ser autorizada oficialmente por el organismo autonómico competente, y una copia diligenciada de la misma deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de adjudicación.

5.3. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario no podrá modificar al alza dichos precios ofertados sin autorización previa del órgano de contratación, siendo el incumplimiento de esta condición causa de resolución del contrato suscrito. Una vez autorizada la revisión por el Ayuntamiento se procederá en los términos del apartado anterior.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.- Derechos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es titular del Servicio que presta de forma indirecta, mediante el arrendamiento de las instalaciones, ostentando este Servicio, en todo momento, la calificación de servicio Público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que significa el control de su gestión y la inspección del Servicio en todo momento, conservando los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º. Modificar por razones de interés público las características del Servicio contratado.

2º. Fiscalizar a través del Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del arrendamiento, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3º. Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el arrendatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º. Rescatar el arrendamiento.

5º. Suprimir el Servicio.

6.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1º. Poner a disposición del arrendamiento los bienes e instalaciones convenidas.

2º. Otorgar al arrendamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3º. Indemnizar al arrendatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del arrendatario.

4º. Indemnizar al arrendatario por el rescate del arrendamiento o en caso de supresión del servicio.

6.3 Derechos del arrendatario:

Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras, bienes e instalaciones inventariadas.

6.4 Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Siendo el bar-cafetería del Polideportivo Municipal parte integrante del mismo, y escaparate de recepción en ocasiones frecuentes, con motivo de encuentros y celebraciones deportivas de toda índole que en ella se realizan y lugar de recreo y esparcimiento de los usuarios, se establece como prioritario la conservación en perfecto estado del edificio con todas sus instalaciones, accesiones, aparatos útiles, instrumentos, máquinas y elementos existentes, así como la limpieza regular de los mismos, de lo que se formalizará el correspondiente inventario.
- b) Prestar el servicio durante el horario legalmente establecido, con un horario mínimo de obligado cumplimiento entre las 11,00 horas y las 24,00 horas, para el bar – cafetería.
- c) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los suministros de electricidad y agua, a cuyos efectos deberá aportar en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato de adjudicación copia del contrato de suministro a su nombre, y en general todos los gastos de mantenimiento de los elementos inventariados y de las instalaciones objetos de este contrato.
- d) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato, ó en su defecto, en el censo de obligados tributarios.
- e) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.
- f) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten actividad en el local de referencia.
- g) Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.
- h) El bar – cafetería deberá permanecer abierto al público regularmente según el horario establecido en el punto b), y fuera del mismo cuando sea requerido el arrendatario, por parte de la Dirección del Polideportivo Municipal, para cualquier actividad que necesite del servicio, mediante escrito razonado.
- i) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.
- j) El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones.
- k) El arrendatario deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos legalmente, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad

- l) *El arrendatario indemnizará a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.*
- m) *El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar – cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento. El uso de las instalaciones para celebraciones promovidas por particulares o asociaciones, requerirá del consentimiento expreso de la Dirección del Polideportivo Municipal, para no interferir en el normal desarrollo de la actividad deportiva y de recreo, dada su consideración de servicio público.*

6.5.- obligaciones esenciales del contrato.

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de esto, el adjudicatario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia.

SÉPTIMA.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS, BIENES E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el arrendatario entregar las obras, bienes e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presume por parte del contratista la aceptación incondicional del presente pliego y sus estipulaciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada (Secretaría General del Ayuntamiento), en horario de oficina, durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos virtual y físico de la Corporación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición para el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que a continuación se transcribe, y el nombre del licitador.

- Sobre A, que se presentará mencionando en su anverso lo siguiente: "Proposición Económica para optar al arrendamiento del bar – cafetería de la Ciudad Deportiva Municipal".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO II** al presente pliego.

La mesa de contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

- Sobre B, en el que se expresará la inscripción siguiente: "Documentación general para optar a la adjudicación en arrendamiento del bar – cafetería de la Ciudad Deportiva Municipal".

Contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del licitador, cuando se trate de persona física o empresarios individuales.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil, y en su caso modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Copia notarial del poder bastanteado, cuando se actúe por representación, así como el NIF del representante.

c) Acreditación de la capacidad del empresario y de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable según modelo adjunto como **ANEXO III** al presente Pliego.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Lo será el de la Corporación Municipal, o miembro que le sustituya.

VOCALES

- La Interventora.
- El Secretario General.
- El Arquitecto Municipal.
- El Ingeniero Técnico Municipal

SUPLENTE, La aparejadora municipal.

SECRETARIO, que será un funcionario municipal.

OBSERVADORES: Podrán asistir como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2010.

9.2.- La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

9.3.- Si se hubiere anunciado la presentación de proposiciones por correo mediante la acreditación del resguardo correspondiente vía fax o telegrama, se retrasará la constitución de la Mesa de Contratación hasta la efectiva recepción de la proposición del licitador.

9.4.- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B», que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación ordenará las proposiciones de los licitadores y las elevará al órgano de contratación.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El arrendamiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

UNDÉCIMO- CAUSA EXPRESAS DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego, y en los términos de la legislación de contratos de la Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, con pérdida por parte del adjudicatario de la fianza depositada, y sin derecho a indemnización alguna.

El contrato se extinguirá, en todo caso, por el transcurso del plazo pactado o mediante causa de resolución, incluido el abandono de la actividad, presumiéndose éste si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo de siete días naturales, o de quince días con interrupciones no justificadas.

Del mismo modo se podrá acordar la resolución del contrato si los compromisos de contratación de personal desempleado indicados en la solicitud no son llevados a efecto por el adjudicatario.

DUODÉCIMO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

ANEXO I

INVENTARIO DEL BAR CAFETERÍA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

Según informe del Coordinador de Infraestructuras de fecha 15 de marzo de 2019:

- ◆ *1 Tostador de pan doble, construido en acero inoxidable, con lámparas de cuarzo de calentamiento inmediato, temporalizador bandeja recoge-migas, interruptor independiente.*
Marca: Infrico.
- ◆ *1 Fregadero para barra de dos senos con escurridor de 1.200x500, construido en acero inoxidable AISI 304 18/10, cubeta embutida, válvula de desagüe y tubo rebosadero, con bastidor en acero inoxidable y sistema de ensamblaje.*
- ◆ *1 Exprimidor de zumos.*
Marca: Cunill.
- ◆ *1 lavamanos con pedal y grifo, de dimensiones 500x500x850 mm. Construido en acero inoxidable AISI 304 18/10, cubeta embutida. Válvula de desagüe y tubo rebosadero.*
- ◆ *1 Arcón congelador de 340 l. Chapa exterior de lámina plastificada. Manos exteriores. Termostato regulable. Cuba de aluminio. Iluminador interior.*
Marca: Igris.
- ◆ *1 Cámara de 2.400x2.020x2.120 panel de 60 equipos compacto Zanotti.*
- ◆ *1 Mesa de trabajo de 2.000x600x850 mural en acero inoxidable.*
- ◆ *1 Quiosco aluminio con panel sándwich.*
- ◆ *1 Lavavajillas construido en acero inoxidable 18710 con dosificador mecánico por presión de bomba, con una producción de 420 piezas/hora, medidas del cesto 45x45 y dimensiones 540x600x850 cms.*
Marca: D. Adler.
- ◆ *1 estantería de 2.000x1000x400, en acero inoxidable. 4 bandejas.*
- ◆ *1 máquina fabricadora de hielo macizo con 80kg. en acero inoxidable.*

Marca: Delta.

- ◆ 1 Mueble de cafetera en acero inoxidable 2.000x600 tres estantes.
- ◆ 2 estanterías en acero inoxidable 1950x300x1050 tres estantes.
- ◆ 2 enfriadores de botellas en acero inoxidable 4 puertas 2,00 m.

Marca: Coreco.

- ◆ 1 Calienta tapas cristal curvo, aluminio oro 6 bandejas.

Marca: Gayc.

- ◆ 1 campana extractora de humos central con medidas 1.750x1.500x800, con turbina y filtros incorporados.
- ◆ 1 terminación hasta falso techo con faldones de acero inoxidable en campana de humos.
- ◆ 1 mesa en acero inoxidable para freidora 1.000x900.
- ◆ 1 Fregadero acero inoxidable, industrial cocina 1.900x600 2 S. y E.
- ◆ 1 soporte bastidor para fregadero en acero inoxidable 1.900x600.
- ◆ 1 estantería en acero inoxidable. Acceso cocina ventana a cafetería.
- ◆ 4 secamanos eléctricos pulsador para servicios 2.000 w.

Marca: Jofel.

- ◆ 4 dosificadores de jabón para servicios.
- ◆ 6 portarrollos papel higiénico en acero inoxidable.
- ◆ 61 sillas de plástico y acero inoxidable. En color tierra.
- ◆ 6 mesas rectangulares (patas acero inoxidable y tapa de madera). Medidas 1.200x800.
- ◆ 9 mesas cuadradas (patas acero inoxidable y tapa de madera). Medidas 800x800.
- ◆ 12 banquetas (patas acero inoxidable y tapa de madera).
- ◆ 4 extintores (polvo A, B, C, 6 Kg).
- ◆ 6 botellas de propano 35 kg. (al uso).
- ◆ 1 calentador eléctrico.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y NIF nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con NIF _____)

EXPONE:

1. Que enterado del procedimiento licitatorio convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la adjudicación en arrendamiento de las instalaciones del **bar-cafetería ubicado en la CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL**, y conociendo las estipulaciones del pliego de condiciones particulares, las acepta íntegramente y en sus propios términos.

2. Que mediante la presente, formaliza proposición económica ofertando un **canon** por importe de _____ euros, [(en número) _____ euros]]

3. Asimismo adopto los siguientes compromisos para la evaluación del resto de criterios:

A) Experiencia en gestión de bar-cafetería (en meses):
en establecimientos de similares características
o fuera de los supuestos anteriores:

B) Compromiso de alta de _____ trabajadores en desempleo con un periodo de contratación mínima anual de seis meses a jornada completa.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Firma del licitador,
Fdo.: _____.

ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y NIF nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con NIF _____)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Firma del licitador,
Fdo.: _____.

3º.- Aprobación PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PATROCINIO Y COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MUSICAL.

Por el Sr. Concejal Delgado de Cultura y Formación, se eleva propuesta para la aprobación de Protocolo de Actuación con las Juventudes Musicales de España, con la finalidad de regular el patrocinio y la colaboración entre ambos en el marco de la celebración del XXI Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote".

Visto su texto y considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los protocolos de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de

compromisos jurídicos concretos y exigibles.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Protocolo de Actuación con las Juventudes Musicales de España, con la finalidad de regular el patrocinio y la colaboración entre ambos en el marco de la celebración del XXI Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote", y cuyo texto se inserta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PATROCINIO Y COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MUSICAL

En Villafranca de los Barros, a de de 2019.

REUNIDOS:

De una parte:

El Sr. D. Ramón Roperó Mancera, con DNI 08.681.603-T, en su condición de Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS, con CIF P-0614900-I, y domicilio en Plaza de España, n.º 11 de Villafranca de los Barros.

Y de otra:

El Sr. D. MIQUEL CUENCA VALLMAJÓ, con DNI 77918287-Z, en su condición de Presidente, que interviene en nombre y representación de la Confederación de Juventudes Musicales de España (en adelante, JM España), entidad sin ánimo de lucro, con CIF G-08490559, y domicilio en Plaza de Víctor Balaguer, nº 5, 3ª planta, 08003 Barcelona.

EXPONEN su deseo de establecer un Protocolo de Colaboración relativo a la difusión de la cultura musical a través del patrocinio entre ambas entidades y con la finalidad de su enriquecimiento, reconociéndose mutuamente capacidad legal para formalizar este acuerdo,

Con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO:

I. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución y el artículo 25.2. e) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ejercerá competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, actividades culturales y turismo.

II. Que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en sus artículos 111 y siguientes, faculta a las Entidades Locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, calificando expresamente de carácter administrativo aquellos que estén directamente vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público.

III. Que, entre los objetivos de JM España, entidad sin ánimo de lucro, se encuentran la participación musical activa a todos los niveles; intercambio de intérpretes, expertos, pedagogos, animadores, repertorios, documentación e información; la cooperación internacional ampliada a través de la UNESCO; y la profundización en todas las culturas y disciplinas musicales.

IV. Que la ciudad de Villafranca de los Barros, honrada con el título de "Ciudad de la Música", viene desarrollando distintos certámenes musicales anuales, destacando entre todos el Certamen de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote", que en este año 2019 cumplirá su vigesimosegunda (22ª) edición.

En virtud de los fundamentos jurídicos expuestos y los antecedentes existentes; siendo coincidentes ambas partes en la consecución de los mismos fines, acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. A elección de JM España, uno de los tres participantes premiados en la presente edición del Certamen de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote", que se celebrará en noviembre de 2019, será incluido en el catálogo de artistas del circuito de la Red de Músicas que gestiona JM España con el fin de ofrecer una gira de actuaciones en la temporada 2020-2021, que se desarrolla desde octubre de 2020 hasta junio de 2021. La gira se realizará en una de las cuatro zonas del circuito referido, Centro-Norte, Levante, Sur o Baleares, siendo el número de conciertos en función del número de contrataciones de las asociaciones locales de JM España, no pudiéndose comprometer JM España a un número fijo de conciertos.

SEGUNDA. El caché de los dos primeros conciertos del participante premiado en la referida gira estará incluido en el premio en metálico del Certamen, conforme se recoge en las bases del Certamen. El caché de todos los demás conciertos que salgan de la gira será asumido por JM España de conformidad con la escaleta que rige en las vigentes condiciones de participación en la Red de Músicas.

TERCERA. JM España o, en su caso, las asociaciones locales que intervengan como organizadores de los conciertos de la gira, asumirán los gastos que se originen por la publicidad, apertura de salas y preparativos para la realización de los conciertos, de conformidad con las vigentes condiciones de contratación en la Red de Músicas.

CUARTA. El Ayuntamiento de Villafranca se compromete a la inserción del logotipo y nombre de JM España, en calidad de colaborador y asesor, tanto en la cartelería como en el libreto de la presente edición del Certamen de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote". Por su parte, JM España incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y el nombre del Certamen en calidad de patrocinador en los conciertos a realizar dentro de las giras de premiados.

QUINTA. Las responsabilidades y reclamaciones que se deriven del incumplimiento de estipulaciones del presente protocolo de actuación serán asumidas exclusivamente por la parte que acepta la obligación, con exclusión de la contraparte. No obstante lo anterior, las partes quedarán excluidas de sus responsabilidades cuando los músicos premiados no acepten las fechas que sean propuestas por JM España para la realización de los conciertos con, al menos, un mes de antelación.

SEXTA. Ambas entidades podrán desarrollar y ampliar las estipulaciones del presente acuerdo con vistas a la colaboración en posteriores ediciones del Certamen de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote".

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados. EL ALCALDE- PRESIDENTE, Ramón Roperó Mancera Y EL PRESIDENTE DE JME, Miquel Cuenca Vallmajó."

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a la Cooperativa San Isidro por los premios obtenidos recientemente.

Por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, felicita a la Cooperativa San Isidro por los dos vinos que han sido premiados, el Valdequemao Tinto Joven con la Medalla de Oro y el Valdequemao Tinto Roble, con la Medalla de Plata, otorgados por la Federación Española de Asociaciones de Enólogos, consiguiendo reconocimiento al trabajo bien hecho, la constancia y a la profesionalidad, deseándole a su Junta Directiva la consecución de nuevos logros en el campo enológico.

2º.- Propuesta de la Concejalía de Obras Públicas y Urbanismo para adherirse a la Hora del Planeta 2019.

Por el Sr. Concejale Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, se informa de la celebración de la Hora del Planeta el próximo día 30 de marzo de 2019, de 20:30 a 21:30, proponiendo que nuestra localidad se sume a dicha iniciativa, para ello el ayuntamiento se compromete a apagar las luces del exterior de la Casa de la Cultura, así como difundir la iniciativa entre los ciudadanos para que se sumen a ella. Además, difundir campaña entre los ciudadanos invitándoles, al menos durante un día a la semana, a ahorrar energía en su hogar, no comer carne, no usar plásticos de un solo uso y desplazarse en transporte público, como forma de colaborar y sumar esfuerzos en la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la iniciativa, mostrando su conformidad de adhesión a la misma.

3º.- Felicitación a la Quesería "Tierra de Barros".

El Sr. Alcalde Presidente, en nombre propio y en el de esta Junta de Gobierno Local, felicita a la Quesería Tierra de Barros por el éxito obtenido en el I Salón del Queso de Andalucía, celebrado en la localidad de Hinojosa del Duque, consiguiendo con la Torta de Barros el primer premio en la categoría "Quesos de oveja de pasta blanda", un nuevo reconocimiento al trabajo bien hecho, la constancia y a la profesionalidad.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 18 de marzo de 2019*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559922 al 3559932. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 16 de abril de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral